

La Responsabilidad Social Universitaria en Puerto Rico

Dr. Juan Meléndez Alicea¹

Dra. Migdalia Torres Rivera¹

Dra. Carmen Pacheco Sepúlveda²

Existen múltiples interpretaciones sobre el concepto de la responsabilidad social. Una organización filantrópica muy respetada en Puerto Rico que apoya proyectos de impacto, la Fundación Comunitaria, lo define como la dimensión ética que toda organización o institución debe tener en su visión y en su actividad diaria (Colon & Gabino, 2011). Vallaey (2007) lo particulariza al ambiente universitario y la define como la filosofía de gestión universitaria que pretende renovar el compromiso social de la universidad al mismo tiempo que facilita soluciones innovadoras a los retos que enfrenta la educación superior en el contexto de un mundo globalizado con un desarrollo más humano y sostenible.

En el *Manual de Primeros Pasos para la Responsabilidad Social Universitaria*, los autores Vallaey, de la Cruz & Sasía (2009), sugieren cuatro dimensiones relacionadas al concepto en el ambiente universitario: (1) El ámbito organizacional donde la institución opera en torno a un proyecto universitario, con una estructura que lo desarrolla y unas políticas concretas que lo promueven; (2) El ámbito educativo donde la institución se encarga de la formación de sus estudiantes, con una vocación profesional y cívica; (3) El ámbito del conocimiento donde la institución investiga, que produce saber y lo transmite; y por último (4) El ámbito

¹ Universidad Ana G. Méndez - Campus Virtual.

² Universidad de Puerto Rico.

social donde la institución forma parte de la sociedad e interactúa con otros agentes, colectivos y comunidades, tanto a nivel local como global. Demos una mirada a la educación en Puerto Rico y como se va atendiendo el concepto según las dimensiones sugeridas.

En términos legales, en el 2010, el Gobierno de Puerto Rico fusionó el Consejo de Educación Superior (CES) con el Consejo General de Educación (CGE) con el Plan de Reorganización Número 2 del gobierno. Esta fusión se ejecutó en la práctica en el 2011. En sus orígenes, la ley pretende ahorrar \$2 millones anuales con la creación de una sola agencia que ahora se llama Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR). Sin embargo, la exposición de motivos de dicha ley menciona que el propósito de la ley es promover la diversidad de la oferta educativa, que se ha interpretado como un endoso oficial a la privatización de la educación. El CEPR tiene entre sus facultades, expedir licencias para establecer y operar instituciones educativas elementales, secundarias y universitarias, a la vez que acredita a las escuelas públicas. Como un logro de la lucha de los educadores a distancia, el licenciamiento de programas e instituciones a distancia gozan de los mismos criterios de evaluación que los programas e instituciones presenciales.

A pesar de la fusión, es el componente de educación superior del CEPR que evalúa las instituciones para operar o continuar operando en Puerto Rico luego de determinar que cumple con los requisitos mínimos establecidos en su Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior. La licencia de autorización se otorga por un periodo de cinco años; mientras que la licencia de renovación se asigna por un término de diez años. Actualmente, 47 instituciones de educación superior y 117 unidades o centros académicos cuentan con la autorización del CES.

El reglamento que aún está vigente fue elaborado por el antiguo CES y debe ser revisado de acuerdo a las disposiciones del nuevo CEPR. Este reglamento tiene una disposición de evaluación sobre la responsabilidad social y define su naturaleza. Veamos:

En el Capítulo 5 del reglamento, que se titula: Elementos y requisitos de evaluación, el Artículo 49 (Norma General) establece que “Para que el

Consejo autorice a una institución a operar en Puerto Rico, ésta deberá cumplir con los elementos y requisitos que se establecen en este capítulo. Las determinaciones respecto al cumplimiento de los mismos se harán a la luz de las realidades y expectativas razonables de la academia en la educación superior, en contexto con la naturaleza particular de cada institución evaluada, sus ofrecimientos, su filosofía educativa y sus propósitos, según enunciados por la propia institución”.

En el artículo 50 (Responsabilidad de la institución) se aclara que “Corresponderá a la institución que solicita una licencia de autorización o de renovación demostrar al Consejo que cumple con los elementos y requisitos que se establecen a continuación y que sean aplicables al concepto de la solicitud. El cumplimiento deberá surgir de la documentación sometida con la solicitud y de la evaluación que se ha llevado a cabo, incluyendo la visita o visitas institucionales”.

El artículo 51 (Elementos y requisitos a ser satisfechos) enumera estos requisitos, que son: experiencia y credenciales de los administradores, capacidad financiera, suficiencia y nivel de los programas de estudio para desarrollar las destrezas y conocimientos, experiencia y credenciales de la facultad, recursos de información, servicios a estudiantes, instalaciones físicas, laboratorios y equipos, garantías de seguridad de los estudiantes y de la comunidad académica y *responsabilidad pública*.

Es en el capítulo 10 del reglamento, donde se especifica la naturaleza de la responsabilidad pública de las instituciones. Este capítulo tiene siete artículos sobre el tema. En el artículo 65 se aclara el concepto: “Las instituciones de educación superior, conscientes de la trascendencia de su misión y de la importante función que ejercen, estarán atentas a que sus operaciones respondan a normas de integridad y conducta ética que sirvan de ejemplo a sus estudiantes y a la comunidad puertorriqueña en general. Se espera que su función responda a los más altos niveles de responsabilidad pública y que cumplan fiel y diligentemente con sus compromisos hacia los estudiantes, la comunidad y el país según se establece en este Reglamento. La institución demostrará que no discrimina contra persona alguna por razón de nacimiento, sexo, raza, etnia, condición social, impedimento físico, ideas políticas o creencias religiosas”.

En la primera oración de este artículo se menciona que las instituciones sólo deben servir de *ejemplo* a la comunidad puertorriqueña en general, mientras que en la segunda oración se espera que tengan un *compromiso* con el país. Estos conceptos son complementarios, pero muy distintos. En los siguientes artículos del capítulo, vemos que se regula el comportamiento institucional con los estudiantes, para que las instituciones puedan cumplir con un comportamiento ejemplar para el país, pero ningún artículo entra en definir y regular el compromiso de estas instituciones con el país en términos de desarrollo nacional, sea económico o social.

El segundo artículo del capítulo (Nº 66) regula los anuncios y otras expresiones de divulgación general de la institución. Dice el artículo que todo anuncio o expresión de divulgación general que haga una institución de educación superior deberá: (a) Ser completamente veraz y estar libre de información engañosa o exagerada relativa a la institución, su personal, sus ofrecimientos y servicios; (b) Identificarse con el nombre que consta en los registros del Consejo, especialmente en el uso de vocablos como universidad, recinto, colegio universitario u otros que tiendan a asociarse con la naturaleza o nivel de los ofrecimientos institucionales; (c) Deberá incluir los títulos de los programas según sean autorizados o aprobados por el Consejo; (d) Tener el endoso, apoyo o recomendación de individuos o entidades sólo si tal hecho consta por escrito con la firma del individuo o representante de la entidad de la que se trate; (e) Establecer claramente que lo que ofrece es educación o adiestramiento y no empleo ni promesas futuras de empleo; (f) Indicar el tipo de licencia que se ha conferido por el Consejo; (g) Usará el término acreditada sólo si se tiene un certificado de tales efectos emitido por alguna de las entidades acreditadoras; (h) Ofrecerá o prometerá a los estudiantes la concesión de una beca sólo cuando la institución pueda garantizar su otorgamiento; (i) Manifestar que los créditos por sus ofrecimientos educativos serán aceptadas por otras instituciones sólo cuando se tengan acuerdos formales a tales efectos; (j) Diseminar su política de propiedad y de derechos de autor de la facultad y de la institución aplicable a todas las modalidades educativas que utilicen para el ofrecimiento no presencial de los cursos";

(k) Contener información en sus materiales promocionales sobre:

1. Requisitos de admisión que incluyan el trasfondo, destrezas y conocimientos técnicos necesarios para acceder y completar exitosamente el programa;
2. Naturaleza de la experiencia educativa;
3. Requisitos de graduación;
4. Responsabilidad de la institución y de la facultad;
5. Normas sobre la participación y requisitos de interacción entre estudiante-faculta, facultad-estudiante y estudiante-estudiante;
6. Descripción de todo tipo de equipo técnico y programado necesarios para tomar cursos a distancia.

El artículo 67 trata sobre los cargos y cuotas a los estudiantes. La primera sección del artículo indica que se debe informar sobre todos los cargos, cuotas y depósitos monetarios relacionados a sus estudios. La segunda sección del artículo prohíbe cambios a los cargos y cuotas durante el semestre en que está matriculado un estudiante. Los aumentos futuros deben ser notificados oficialmente.

El cuarto artículo (Nº 68) especifica lo que debe incluir en el catálogo de la institución. Entre los 20 elementos, se debe incluir el nombre de los principales funcionarios, los requisitos de graduación, las normas de reembolso de los pagos de matrícula, las normas de transferencia de créditos y una descripción de los servicios a los estudiantes.

El artículo 69 trata sobre los expedientes de los estudiantes. Esto incluye información sobre la seguridad de los mismos y el registro de las transacciones financieras. También especifica el contenido que deben tener los expedientes y de las transcripciones de crédito. Finalmente, especifica los seguros y fianzas que debe poseer la institución.

Ante estas estipulaciones generales sobre la responsabilidad social que se encuentran en la reglamentación gubernamental del CEPR, podemos ver que esta agencia espera que las instituciones de educación superior puedan operar de forma ejemplar y que no es necesario que operen con un compromiso hacia el país. De las cuatro dimensiones sugeridas por Vallaey, de la Cruz & Sasia (2009), el CEPR trabaja con dos: (1) El comportamiento en el *ámbito organizacional*, al exigir una estructura y unas políticas concretas que promuevan el trato justo al estudiante; y (2) El *ámbito educativo*, al preocuparse de la formación de sus estudian-

tes. Sin embargo, no se ve una regulación en cuanto al *ámbito del conocimiento*, porque no exige la producción de investigaciones ni la transmisión de investigaciones. Tampoco hay una exigencia en cuanto al ámbito social, ya que no exige un interactuar colectivo y comunal, tanto a nivel local como global.

A continuación presentaremos la interpretación sobre el concepto de la responsabilidad social que tiene una universidad pública, la Universidad de Puerto Rico, y una universidad privada, el Sistema Universitario Ana G. Méndez.

La Universidad de Puerto Rico juega un papel crucial en la sociedad puertorriqueña y en el escenario global generando la producción del saber con sólida investigación, con servicio adecuado y una diversa gestión cultural, enriqueciendo áreas de conocimiento y retando la voluntad de mejoramiento continuo. La Misión General de la Institución, establecida en el Artículo 2 (B) de la Ley Universitaria del 20 de enero de 1966, demuestra la responsabilidad social con el doble compromiso de servir de ejemplo a la comunidad puertorriqueña y de comprometerse con el país. Lo debe hacer al formar profesionales que: (1) Cultiven el amor al aprendizaje como conducente a la libertad y a estimular la búsqueda y la discusión del saber en una atmósfera de respeto y diálogo creativo. (2) Conservan, enriquecen y diseminan los valores culturales del pueblo de Puerto Rico y fortalecen la conciencia de su unidad en la tarea común para encontrarles soluciones a problemas en una forma democrática. (3) Buscan el desarrollo cabal del estudiante e imparte sentido de responsabilidad del individuo hacia el bienestar general de la comunidad. (4) Desarrollan cabalmente la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestra gente para que la inteligencia y el espíritu de esos individuos excepcionales que surgen en todas las esferas sociales, especialmente aquellos menos favorecidos económicamente, se puedan poner al servicio de la comunidad puertorriqueña. (5) Colaboran con otras organizaciones dentro de la esfera de acción apropiada para la universidad, en el estudio de los problemas de Puerto Rico. (6) Recuerdan su propia naturaleza y se identifica con los ideales de Puerto Rico, se une en una manera esencial a los valores e intereses de toda comunidad democrática.

Estas seis encomiendas promueven mejorar el entorno, modificando los entendimientos de los sucesos, gestionar servicio y diversificar la cultura para fortalecerla. Promueve, además, desarrollar una voluntad de mejoramiento continuo. Podemos entender que desde su misión se atiende el primer paso de la responsabilidad social al comprometerse con sus estudiantes y el país con este pronunciamiento explícito. Se debe destacar en este punto que todo este preámbulo presentado es aplicable en los contextos de la educación presencial y virtual.

En la primera década del siglo XXI la institución entendió que es necesario atender la modalidad de la educación a distancia. Entonces publicó la Certificación 73 en el 2006-2007, donde se establece la Política Institucional de Educación a Distancia en la Universidad de PR. Esta certificación 73 hace referencia a la Agenda para la Planificación Académica de la Universidad, aprobada en 2005 como la Certificación 123, donde establece el compromiso de la actualización tecnológica, promoviendo optimizar las funciones de docencia-aprendizaje, donde se incluye el apoyo a iniciativas de educación en línea y de educación a distancia.

La Certificación 73 reconoce la Educación a Distancia como una metodología educativa enmarcada en un proceso de aprendizaje formal, declarando que la institución auspicia dicho proceso educativo. Declara, además, que la educación a distancia impactará la dimensión del ámbito educativo y del conocimiento más allá del ámbito organizacional y social establecido para la educación presencial. Estimula y apoya el ofrecimiento de programas a distancia y de cursos a distancia en programas presenciales, en armonía con la misión y metas de la institución. Responde a los mismos deberes, responsabilidades y cualificaciones estipulados en la reglamentación vigente en la institución. Entendemos que todas las acciones luego de esta agenda académica aplican para la educación presencial y a distancia.

Como resultado del segundo paso sugerido, el auto diagnóstico, la Universidad, según reza en el Documento de Proyectos Emblemáticos (2010), interesa capacitar y desarrollar el conocimiento del capital humano del país como una función indispensable para los retos actuales que urgen innovación, creatividad y un desarrollo sostenido. La institución

en su gestión para atender el ámbito organizacional, se considera como la gestora principal de producción cultural y de la educación de talentos en Puerto Rico, que es la mayor proveedora de profesionales y servidores públicos, además el primer semillero de investigadores. Entiéndase en esta dimensión organizacional que el autodiagnóstico no representa el autoestudio que se realiza para los proceso de acreditación.

La Universidad de Puerto Rico, según presenta el Documento de Proyectos Emblemáticos (2010), impacta uno de cada tres estudiantes post-secundarios e impacta uno de cada dos grados universitarios. Estos datos requieren entonces que la institución asuma su deber social de capacitar talentos y renueve su oferta académica para lograr el mejor escenario socio-económico del país. La Universidad de Puerto Rico tiene como parte de sus objetivos intensificar la investigación, con el propósito de mejorar la enseñanza-aprendizaje en las ciencias naturales, ingeniería, mejorar además la labor creativa de las ciencias sociales, en las artes y las humanidades. Demuestra, así, cómo trabaja en el tercer paso sugerido, que es cumplimiento, donde planifica áreas a mejorar y que envuelve amplia participación de la comunidad.

La administración universitaria ha desarrollado un plan de capacitación de fondos privados, proveniente en parte de los egresados, logrando la participación de la población impactada, con el propósito de cultivar la filantropía y convertir donativos en fuente de ingreso sostenido para la institución. Por otra parte, en los Recintos se ha fortalecido la gestión cultural intensificando las actividades del Plan de Promoción Cultural. Entre estas actividades figura el crecimiento de la Editorial de la Universidad de Puerto Rico, de la Radios Universidad y del periódico Dialogo que certifica dicha gestión cultural. Esto podría considerarse como la intención de cumplir con el cuarto paso sugerido, que es la rendición de cuentas.

Por otro lado, la administración presentó un Portafolio de Proyectos Emblemáticos (2009), producto de un autodiagnóstico y haciendo visible su agenda de fortalecimiento o mejora continua de la Institución; la proyección de las metas y objetivos para una Universidad del siglo XXI. Este Portafolio de Proyectos representa proyectos emblemáticos de cada

una de las once unidades de la Institución. Cada iniciativa persigue mejorar la experiencia universitaria en los diversos aspectos, como la investigación actualizada, accesos a espacios idóneos, desarrollo de estructuras y entornos, además de desarrollar la vocación internacional. La Universidad garantiza su inversión de energías, recursos y gestiones para el desarrollo de la responsabilidad ciudadana en el mundo de hoy. Sin embargo, no presenta un pronunciamiento oficial y claro con respecto a la responsabilidad social universitaria.

Como podemos observar, el sistema universitario trabaja para atender las demandas de la sociedad actual, en las dimensiones de los ámbitos institucionales y educativos, como en el ámbito del conocimiento. También se refleja su interés en trabajar con la cuarta dimensión, que es el social. Planificando las áreas a mejorar y ejecutando proyectos que involucran a los miembros de la comunidad universitaria, así como miembros de la comunidad externa, demostrando el compromiso con la responsabilidad social universitaria, de manera explícita. Esto se documenta en la Certificación 83 en el año 2008-2009, donde se solicita al Presidente: (1) Garantizar que cada unidad del Sistema cuenta con un acervo de cursos que requieran labor comunitaria, que se divulguen, y que se promueva, se estimule y se reconozca la participación de los estudiantes en dichos cursos. (2) Establecer un mecanismo que permita identificar y categorizar los cursos, por nivel y disciplina de estudio, que incorporan las actividades de aprendizaje con base comunitaria como parte inherente del mismo. (3) Establecer un registro maestro que categorice y describa la oferta y programas de servicio que ofrece la institución a la comunidad a través de la participación de la facultad y otros sectores universitarios; hacer esta base de información accesible a los interesados. Con esta certificación la institución universitaria puede proyectar su interés en atender una responsabilidad con la comunidad pretendiendo renovar el compromiso en la dimensión del ámbito social, además de atender dos pasos sugeridos: el autodiagnóstico y el cumplimiento. Sin embargo, el pronunciamiento para asumir su responsabilidad social universitaria se divulga de manera limitada.

Sobre la interpretación del concepto de *Responsabilidad Social* en el ámbito de la educación privada, se ofrece la visión del Sistema Universi-

tario Ana G. Méndez (SUAGM). Ésta es una institución sin fines de lucro, compuesta por cuatro instituciones universitarias, trece centros universitarios localizados en diferentes puntos de las islas de Puerto Rico, tres centros universitarios en el estado de la Florida en los EEUU: uno en Fort Lauderdale, uno en Orlando y otro en Tampa. Recientemente abrió otro en el estado de Maryland. Sus instituciones universitarias son: La Universidad del Este, la Universidad Metropolitana, la Universidad del Turabo y la Universidad Ana G. Méndez-Campus Virtual. Cuenta, además, con una estación de televisión, WMTJ, Canal 40-Sistema TV, la cual opera con una licencia educativa y está afiliada al sistema de estaciones Public Broadcasting Service (PBS).

El SUAGM inició su experiencia en Educación a Distancia en el 1978, con el Centro de Estudios Televisados. Con este Proyecto diseña y produce todo un contenido académico que responde a un primer año de universidad para satisfacer las necesidades de una población que no ha podido llegar hasta la universidad, para iniciar sus estudios universitarios. Con estos cursos se logra trabajar en varias instancias con una población penal. Muchos de ellos inician sus carreras universitarias como confinados y una vez se reintegran a la libre comunidad, continúan sus estudios. Este proyecto se inició porque el SUAGM entendía que tenía un compromiso social y el proyecto manifestaba dicho compromiso. Esta visión coincide con el ámbito social de Vallaeys, de la Cruz & Sasia (2009), porque ilustra que esta institución privada se ve comprometida con la sociedad al interactuar con una institución pública a nivel local.

El Canal 40, en el 2000, se convierte en un Centro de Telecomunicaciones y Educación a Distancia (CETED), el cual en el 2009, evoluciona a Universidad Ana G. Méndez-Campus Virtual. Esta nueva universidad fue licenciada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico en el 2011.

Actualmente, el SUAGM, en su plan estratégico, incluye un vector conocido como Función Social, que incluye metas y proyectos que impacten y aporten a las necesidades de desarrollo del país. En este vector se promueve la discusión y el planteamiento de soluciones en admi-

nistración pública, desarrollo social y economía, competitividad y desarrollo regional.

La Universidad Ana G. Méndez-Campus Virtual (UAGM-CV), dentro del vector de Función Pública, incluye un Asunto Estratégico de Responsabilidad Social. Su meta es promover programas y proyectos comunitarios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población a la que sirve. Por ser una universidad a distancia, su población no tiene límite geográfico, por lo que su situación social y económica es variada. Sin embargo, por ahora, ejerce su responsabilidad social en Puerto Rico.

En este sentido, el ámbito educativo se manifiesta con el respeto hacia el estudiante al tomar en consideración las características y diferencias multiculturales al momento de diseñar los programas educativos. El contenido de los cursos vela por el desarrollo de temas universales que ayuden en la formación del individuo. El currículo es en base a competencias y es bilingüe (bajo el concepto de “dual-language”). En la preparación de cada programa académico se incluye por lo menos tres (3) expertos en el área. Uno de ellos desarrolla el currículo en base a competencias. Luego otros dos (2) expertos revisan este trabajo y validan este currículo. Por lo menos dos (2) de estos profesores son expertos en contenido que viven fuera de Puerto Rico, lo que nos garantiza que este currículo incluye las necesidades e intereses de estudiantes del extranjero.

En esencia, existen políticas concretas que promueven el compromiso de esta Institución con la sociedad. Además, el ámbito educativo se manifiesta en la profesionalización de los estudiantes respetando sus intereses y su formación multicultural. En el ámbito del conocimiento, la UAGM-CV es básicamente una institución de enseñanza, donde la investigación es parte esencial para el diseño y programación de los cursos.

La Universidad Virtual tiene un historial de trabajo en proyectos que benefician a varios sectores de la comunidad a través de fondos provistos por agencias gubernamentales, locales o federales. Sus actividades promueven el establecimiento de acuerdos de colaboración con organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro. Como ejemplo, se desarrollan cápsulas educativas dirigidas a jóvenes sobre temas pertinentes, tales como cultura, ambiente, valores.

Para resumir, la normativa limita la responsabilidad social a un compromiso y práctica ética con los estudiantes. Sin embargo, las instituciones públicas y privadas han demostrado un compromiso con el desarrollo del país, con una visión mucha más amplia.

Referencias

- Andrade, E. (2010). Puerto Rico reorganiza sus consejos de enseñanza. *Diálogo Digital*. Recuperado en: <http://dialogodigital.com/index.php/Dialogo/Noticias/Entre-Estudiantes/Puerto-Rico-reorganiza-sus-Consejos-de-ensenanza.html>.
- Aponte Parsi, R. (2010). *Consejo de Educación de Puerto Rico. Ponencia presupuestaria. Senado de Puerto Rico*. Recuperado en: <http://www2.pr.gov/presupuestos/presupuesto2011-2012/Ponencias/Consejo%20de%20Educaci%C3%B3n%20%28Ponencia%29.pdf>.
- Colon, N. & Gabino, M. (2011). *Responsabilidad Social Universitaria*. Fundación Comunitaria de Puerto Rico. Recuperado en: <http://es.scribd.com/doc/71305160/Responsabilidad-Social-Universitaria-UPR-Aguadilla>.
- De la Calle, C.; García, J. & Giménez, P. (2007). La Formación de la Responsabilidad Social en la Universidad. *Revista Complutense de Educación*. 18(2), 47-66.
- Grupo Editorial EPRL. (2012). Universidad de Puerto Rico. *Enciclopedia de Puerto Rico*. Recuperado en: <http://www.encyclopediapr.org/esp/article.cfm?ref=10091601>.
- López Cabán, C. (2011). Entra en funciones el Consejo de Educación. *El Nuevo Día*. Recuperado en: <http://www.elnuevodia.com/entraenfuncioneselconsejodeeducacion-1018507.html>.
- Universidad de Puerto Rico. (1966). *Ley de la Universidad de Puerto Rico*. Recuperado en: <http://www.upr.edu/sindicos/docs/ley-upr.pdf>.
- Universidad de Puerto Rico. (2006). *Diez para la Década: Agenda para la Planificación en la Universidad de Puerto Rico*. Recuperado en: <http://estudiantes.upr.edu/X/>.
- Universidad de Puerto Rico. (2007). *Política Institucional de la Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico. Certificación Número 73*. Recuperado en: <http://www.uprrp.edu/dtaa/files/pdf/juntasindicos73.pdf>.
- Universidad de Puerto Rico. (2009). *Portafolio de Proyectos Emblemáticos*. Recuperado en: <http://hoy.upr.edu/a/upr.edu/launiversidadhoy/cumplimientos/proyectos-distintivos>.
- Universidad de Puerto Rico. (2010). *Manual del profesor*. Recuperado en: http://daarrp.uprrp.edu/daa/circulares_guias_reglamentos.politica_institucional_otros/Guias%20Acad/Manual%20del%20Profesor%20SEPTIEMBRE%202010.pdf.

- Vallaey, F. (2007). *Responsabilidad Social Universitaria. Propuesta para una definición madura y eficiente*. Programa para la Fundación en Humanidades. Tecnológico de Monterrey. Recuperado en http://www.bibliotecavirtual.info/wp-content/uploads/2011/12/Responsabilidad_Social_Universitaria_Francois_Vallaey.pdf.
- Vallaey, F. (2011). *Fundamentos Éticos de la Responsabilidad Social*. Universidad Paris Este. Recuperado en: http://www.reddolac.org/profiles/blog/show?id=2709308%3ABlogPost%3A213430&xgs=1&xg_source=msg_share_post.
- Vallaey, F., de la Cruz, C. & Sasía, P. (2009). *Responsabilidad social universitaria, Manual de primeros pasos*. Mexico: McGraw Hill Interamericana. Recuperado en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/122076/manual-de-primeros-pasos-en-responsabilidad-social-universitaria>.